



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00078-00
PROCESO	Ejecutivo
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 31 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 1 de febrero de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda, como se observa en la consulta al proceso:

Documento2 - W

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso:

05001

.

40

.

03

.

027

.

2022

.

00078

.

00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

PRIMACIA LEGAL SAS

Cédula

9010093835

Demandado

MAURICIO BOTERO WOLFF

Cédula

71788617

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Secretaria - Términos

Asunto a tratar

Ultimas Actuaciones

Asunto a tratar

Historia

Sujetos Procesales

Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de Térm
Fijación estado	31/01/2022	1/02/2022	1/02/2022			SI	Legal
Auto inadmitir demanda	31/01/2022					NO	Ninguno
Radicación de Proceso	19/01/2022	19/01/2022	19/01/2022			NO	Ninguno

<div>ExIGE REQUISITOS. 1</div>

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1 de 1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58d03b3002a75277e2c52757c78c036d0384b164f8425f50570512b93111b23**

Documento generado en 16/02/2022 02:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>